

**LISTA DE CONTRATOS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE
ENERO 2018**

LISTA DE CONTRATOS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES ENERO DE 2018									
CONTRATADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRO EL CONTRATO	DETALLES DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	TIPO DE CONTRATO	# FIRMAS LICITANTES	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION
CANAL 6	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD	5	L.115,000,00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N.	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC. PAUL MISELEM	ENERO
EMISORAS UNIDAS	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD	5	51,750.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N.	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC. NAHUM VALLADARES	ENERO



**CONTRATO DE TRANSMISION DEL SORTEO DE LA LOTERÍA
MENOR DE HONDURAS No.5-2018.**

Nosotros, **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en administración Industrial y **PAUL CONSTANTINO MISELEM ECHEVERRIA**, Licenciado con Maestría en Administración de Empresas, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, el primero comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013, punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del CONSEJO DIRECTIVO del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y el segundo en Representación de la Compañía **BROADCASTING CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V.** Poder que le fue otorgado por el señor **Rafael Tadeo Nodarse Banegas** en su condición de Presidente del Consejo de Administración ante los oficios del notario Mario Rolando Castellanos Altamirano, mediante instrumento número setecientos setenta y seis (776) de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente contrato el que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y el licenciado **PAUL CONSTANTINO MISELEM ECHEVERRIA** para efectos del mismo se denominará como **EL CANAL**. **SEGUNDA:** **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL CANAL** quien se compromete a proporcionar lo siguiente: a brindarles una hora de espacio en un horario tentativo de 12:00 a 1:00 p.m. en la empresa **BROADCASTING CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V.** conocida con el nombre de Canal 6, todos los domingos en donde **EL PANI** transmitirá en vivo y a nivel nacional los sorteos de la Lotería Menor de Honduras y realizará el programa LA HORA DE LA FORTUNA. Tiempo que será distribuido de la siguiente manera: **a.-** Veinte (20) minutos para la transmisión en vivo del sorteo de la Lotería Menor Transmisión que se hará enlazándose con canal ocho (8) como piloto y **b.-** Cuarenta (40) minutos para el programa LA HORA DE LA FORTUNA. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia a partir del dos (2) de enero y finalizando el 31 de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL PANI** pagará por los servicios que preste **EL CANAL** el valor de **CIEN MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.100,000.00)** más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 11; Sub Prog. 000; Acti c. 00 ACT. 003. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.- **QUINTA:** **EL CANAL** se compromete a no cortar la



la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Golda Janneth Santos
GOLDA JANNETH SANTOS CAJEX
 Directora Ejecutiva
 EL PANI



Paul C. Miselem E.
SR. PAUL C. MISELEM E.
 Rep. Legal de la Empresa
 Broadcasting Centroamericana, S. A. de
 C.V. EL CANAL

Cc: Dirección Ejecutiva
 Cc: Subdirección Ejecutiva
 Cc: Relaciones Publicas
 Cc: Auditoría Interna
 Cc: Gerencia de Lotería:
 Cc: Unidad Legal
 Cc: Archivo

**CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE LOS SORTEOS
DE LA LOTERIA GRANDE O MAYOR Y CHICA O MENOR DE
HONDURAS. No.6-2018**

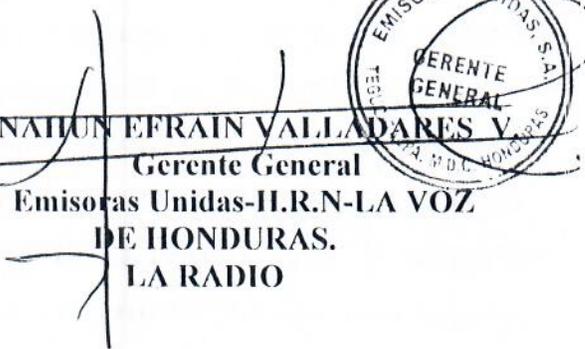
Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en administración Industrial y **NAHUM EFRAIN VALLADARES VALLADARES** Ejecutivo de Negocios, con identidad número 1703-1937-00087, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio y la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013. punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y el segundo en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Emisoras Unidas, S. A. Poder que le fue otorgado por la Asamblea de Socios en fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco (2005), con R. T. N. 08019000232745, quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este Contrato por Servicios de Transmisión de los Sorteos de la Lotería Mayor y Menor de Honduras, bajo las siguientes clausulas. **PRIMERA.**-En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y el señor **NAHUN EFRAIN VALLADARES VALLADARES** como **LA RADIO**. **SEGUNDA: EL PANI**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA RADIO** quien se compromete a transmitir la realización de los sorteos de la Lotería Mayor y Lotería Menor de Honduras. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA RADIO** por ser el Gerente General de varios medios de difusión entre ellos la Radio Emisora conocida como H.R.N.- LA VOZ DE HONDURAS, se compromete a transmitirle a “ **EL PANI**” a nivel nacional la realización de los sorteos de Lotería Menor de Honduras la que se desarrolla todos los domingos en un horario de 12:00 a 12:30 m. y la Lotería Mayor de Honduras que se lleva a cabo el último domingo de cada mes en un horario de 12:00 a 12:30 m. en este caso se realizaran ambos sorteos en el mismo horario, Transmisión que se hará enlazándose con canal ocho (8) como piloto. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una **vigencia a partir del dos (2) de enero y finalizando el 31 de marzo** del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagara por los servicios que preste **LA RADIO**, el valor de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas el valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.6,750.00)**, para un total de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.51,750.00)**



mensuales, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **Prog. 11; Sub Prog. 000; ACT.C 00; ACT.F 003. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. SEXTA: LA RADIO** se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede transmitir lo notificará a EL PANI con tres días de anticipación los motivos o causas que generan el impase, compensando el tiempo que utilice para otro uso que no sea de beneficio para EL PANI el cambio de horario. En el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos del Presidente de la Republica, el Director de Canal 8, lo comunicara con la debida anticipación, a EL PANI y este a su vez a los medios de comunicación a través de su Unidad de Relaciones Publicas. **SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de corresponder ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable.- **OCTAVA:** De no obtenerse ningún resultado, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Mutuo consentimiento de las partes.- **2).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).** Por incumplimiento de **LA RADIO** de las obligaciones contraídas en ese mismo contrato; **3).** Por caso fortuito o fuerza mayor; : **NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


GOLDA JANNETH SANTOS
Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
(PANI)
EL PANI




NAHUM EFRAÍN VALLADARES V.
Gerente General
Emisoras Unidas-I.R.N-LA VOZ
DE HONDURAS.
LA RADIO

